

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01170-00 ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JORGE ANDERLY HENAO CARVAJAL

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de JORGE ANDERLY HENAO CARVAJAL, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 1022344789

- 1.1. Por la suma de \$130.897.467 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré suscrito por el demandado en favor de la entidad ejecutante.
- 1.2. Por la suma de \$27.003.536 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, 23 de noviembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA PAULA HOYOS CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.232.397, portadora de la tarjeta profesional No. 355.646 del C.S. del J. como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado por la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS-CAC ABOGADOS S.A.S., apoderada general del Banco Davivienda S.A.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 02 Hoy 16 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

